



Informe

Informe definitivo de fiscalización Fondos de
Compensación Interterritorial.

Ejercicio **2022**



Cámara de Cuentas
Castilla-La Mancha

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	8
1.1. Ámbito subjetivo y temporal	9
1.1.1. Ámbito subjetivo	9
1.1.2. Ámbito temporal.....	9
1.2. Objetivos y alcance	9
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	11
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA.....	12
4. OPINIÓN DE AUDITORÍA	13
4.1. Opinión de auditoría: favorable.....	13
4.2. Fundamento de la opinión.....	13
4.3. Cuestiones clave de la auditoría.....	13
4.4. Párrafos de otras cuestiones.....	14
5. OTRAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	15
6. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	17
6.1. Dotación global de los Fondos de Compensación:.....	17
6.2. Dotación inicial de los proyectos.....	19
6.3. Reprogramación de los proyectos en la Comunidad Autónoma	20
6.4. Pruebas realizadas	21
6.5. Gestión de FCI	22
6.6. Adecuación de proyectos.....	23
6.7. Análisis de la muestra	23
6.8. Solicitud de los recursos	23
6.9. Problemática que presenta la determinación del grado de ejecución y del grado de financiación de los proyectos	24
6.10. Distribución provincial FCI	27
6.11. Libramientos pendientes de justificar	28
6.12. Seguimiento de recomendaciones	28

7. ANEXOS	30
Anexo I. Marco jurídico	31
Anexo II. Proyectos analizados	33
Anexo III. Solicitudes de FCI	34
8. TRÁMITE DE ALEGACIONES	36
8.1. Alegaciones formuladas por la Presidencia de la Comunidad de Castilla-La Mancha.	36

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Fondos de Compensación Interterritorial 2022.....	17
Cuadro 2 Evolución Fondos de Compensación Interterritorial 2012-2022.....	19
Cuadro 3 Dotación inicial proyectos FCI 2022 en los PGE 2022	20
Cuadro 4 Ejecución proyectos financiados con FCI.....	26
Cuadro 5 Distribución provincial por PEP por tipo de fondo.....	28

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Distribución FCI en Castilla-La Mancha 2022.....	18
Gráfico 2 Distribución proyectos FCI Castilla-La Mancha 2022	21
Gráfico 3 Evolución ejecución presupuestaria proyectos financiados FCI 2022	25
Gráfico 4 Distribución provincial PEP financiado por FCI	27

SIGLAS Y ABREVIATURAS

€	Euros
AGE	Administración General del Estado
CCCLM	Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
IG-JCCM	Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
ISSAI-ES	Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público adaptadas por la Comisión de Normas y Procedimientos formada por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo
JCCM	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
NIA-ES-SP	Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español
PAF	Programa Anual de Fiscalización
PEP	Proyecto de ejecución presupuestaria
PGE	Presupuestos Generales del Estado
SESCAM	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha
TAREA	Sistema de información económico-financiera de la JCCM

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el [Anexo I.1 Marco jurídico](#).

NOTA SOBRE LAS CIFRAS, RATIOS, PORCENTAJES Y ORIGEN DE LOS DATOS

Los importes numéricos que figuran en el presente informe, en general, están expresados en miles de euros (m€) o millones de euros (M€) según se indique. En estos casos, las cifras y porcentajes que aparecen se muestran redondeados. Por tanto, los totales reflejados en los cuadros no tienen por qué coincidir exactamente con el resultado de las operaciones sobre las cifras mostradas.

Todos los gráficos y cuadros incluidos en el presente informe son de elaboración propia, indicándose en cada uno de ellos el origen de los datos utilizados.

1 INTRODUCCIÓN

Los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) constituyen un recurso de las Comunidades Autónomas cuya finalidad es corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad (artículos 157.1 y 158.2 de la Constitución Española).

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), estableció los principios generales que han de regir los FCI, remitiéndose a una Ley ordinaria la ponderación de los criterios de distribución del Fondo de Compensación (artículo 16.4). El Fondo Complementario se dota anualmente para cada Comunidad Autónoma y Ciudad con Estatuto de Autonomía propio, con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación conforme al artículo 16.5 de esta misma ley.

La regulación de los Fondos de Compensación se encuentra contenida en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI), modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre.

Anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado especifica qué Comunidades son beneficiarias de los Fondos, así como las asignaciones que les corresponden atendiendo a su menor desarrollo.

A la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (CCCLM) le corresponde la presentación ante su órgano legislativo (Cortes de Castilla-La Mancha) de un informe separado y suficiente de los proyectos financiados con cargo a los FCI, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la LFCI.

El Programa Anual de Fiscalización (PAF) 2024¹ de la CCCLM incluye en el apartado III.1, en lo que alcanza a las actuaciones programadas por mandato legal, la Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial 2022. Los resultados de esta fiscalización se plasman, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, en la emisión del presente Informe.

¹ Aprobado por resolución de la presidencia de 11 de marzo de 2024.

1.1. **Ámbito subjetivo y temporal**

1.1.1. **Ámbito subjetivo**

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, como encargada de gestionar estos fondos, así como la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Consejería de Fomento y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), como secciones presupuestarias que ejecutan los proyectos de inversión en los que se materializan los FCI conforman el ámbito subjetivo de esta fiscalización.

1.1.2. **Ámbito temporal**

El ámbito temporal de la fiscalización lo constituye el ejercicio 2022. No obstante, los trabajos de fiscalización se podrán extender tanto a ejercicios anteriores como posteriores conforme a la GPF-OCEX 1560: Guía sobre hechos posteriores al cierre, con el fin de detectar:

- Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que deban tener o tengan reflejo en los estados financieros a 31 de diciembre de 2022.
- Situaciones acaecidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2022, que proporcionen una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían en dicha fecha.
- Situaciones que evidencien condiciones que no existían al 31 de diciembre de 2022, pero que por su importancia deberán ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

1.2. **Objetivos y alcance**

La fiscalización realizada ha tenido como objetivo verificar la legalidad de las actuaciones realizadas por los gestores de los fondos, así como su adecuada contabilización. Para ello, es necesario cumplir los siguientes objetivos:

1. Verificar la adecuada naturaleza de los gastos realizados y de las modificaciones de los proyectos inicialmente aprobados.
2. Verificar el grado de ejecución de los proyectos y su contabilización.
3. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe de fiscalización del FCI de 2021.

En cuanto al alcance, han sido objeto de fiscalización los créditos de los Fondos de Compensación Interterritorial por operaciones realizadas por las secciones presupuestarias encargadas de la gestión de estos recursos en el ejercicio 2022.

2 RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (IG-JCCM) es el centro de control interno, centro directivo de la Contabilidad del Sector Público Regional y centro gestor de la contabilidad pública (artículo 91 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha). Entre sus funciones se encuentra ejecutar el seguimiento y control de los Fondos de Compensación Interterritorial artículo 18.4.b).7º del Decreto 10/2016, de 23/03/2016, por el que se regula la estructura y funciones de la IG-JCCM.

La Dirección General de Presupuestos es el órgano competente de la coordinación financiera y presupuestaria del sector público regional, así como del análisis y seguimiento del sistema de financiación autonómica y de los fondos destinados a financiar las competencias de la Comunidad Autónoma, tanto en materia de presupuestos como de financiación autonómica (artículo 6 del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas).

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Consejería de Fomento y el SESCAM son las secciones presupuestarias que ejecutan los proyectos de inversión.

3 RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha es expresar una opinión basada en la fiscalización efectuada, sobre la legalidad y la adecuada contabilización de los fondos y los proyectos financiados con cargo a los FCI del ejercicio 2022.

Para poder alcanzar estos objetivos se ha realizado una fiscalización de regularidad (financiera y de cumplimiento) conforme a las guías prácticas de fiscalización de los órganos de control externo (GPF-OCEX), aprobadas por la asociación de los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (NIA-ES-SP) y a las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores adaptadas a España (ISSAI-ES).. En aplicación de dicha normativa se exige que se cumpla con los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y se ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable de que los fondos se han gestionado conforme a la normativa aplicable, y una seguridad limitada de que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables y con los principios de eficacia y eficiencia.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre las operaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

4 OPINIÓN DE AUDITORÍA

4.1. Opinión de auditoría: favorable

Como resultado del análisis de las cuentas rendidas, así como, de la documentación presupuestaria, financiera y económico-patrimonial fiscalizada, en opinión de esta Cámara de Cuentas, se verifica:

1. La legalidad respecto de la ejecución de los proyectos FCI en el ejercicio 2022 en lo que respecta a la naturaleza de los gastos realizados y a la cuantía final solicitada.
2. El grado de ejecución de los proyectos es del 100% y la correcta contabilización tanto de los gastos realizados como de los ingresos recibidos.

4.2. Fundamento de la opinión

La CCCLM ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de los Órganos de Control Externo y las NIA-ES-SP. Las responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen en el apartado 3 Responsabilidad de la CCCLM.

La CCCLM es una institución independiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de los Órganos de Control Externo y el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (ROF).

La evidencia de auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión favorable.

4.3. Cuestiones clave de la auditoría

Son cuestiones claves de auditoría aquellas que, según el criterio profesional, han sido de mayor significatividad en la fiscalización. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto del trabajo y en la formación de la opinión, y no se expresa una opinión por separado sobre las mismas.

4.4. Párrafos de otras cuestiones

1. En las peticiones referentes a proyectos de inversión de capítulo 6 de gastos, “Inversiones reales”, se ha realizado una petición de fondos en la que se ha solicitado el 25% del crédito asignado cuando no se encontraba en fase de dispuesto el total del proyecto, en contra de lo previsto en el artículo 8.2.a) de la LFCI.
2. Con objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la realización de la fiscalización, se solicitó acceso al sistema información económico-financiera de la JCCM (TAREA). A fecha de finalización de los trabajos de campo, no se ha dado este acceso a la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha por diferentes cuestiones de índole técnica.

5

OTRAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el apartado 4 se concluye sobre la legalidad de las actuaciones realizadas por los gestores de los FCI, así como su adecuada contabilización. En este apartado se concluye sobre todas aquellas cuestiones analizadas en el informe y que no sirven de base a lo expuesto en el anterior.

1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022 asignó una dotación de FCI para Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de 34,26 M€, cuantía igual a la presupuestada por la JCCM como ingreso en 2022.
2. El grado de ejecución del Fondo en el ejercicio 2022 alcanzó un 100%.
3. El manual de gestión del FCI de la IG-JCCM es, en general, conforme a la normativa de aplicación, excepto en lo previsto respecto a la primera petición de fondos de proyectos de inversión, y que no recoge cómo deben periodificarse las peticiones de fondo para proyectos que figuren como transferencias de capital. Este manual no incluye ningún procedimiento formalizado de control específico para la gestión de FCI y, en particular, las solicitudes de fondos².

RECOMENDACIÓN Nº 1

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
Modificar el manual para incluir un procedimiento de control³.

² Párrafo modificado por alegaciones. Se suprime la referencia a que el manual de gestión del FCI no se encuentra publicado en la web de la IG-JCCM. En fase de alegaciones se aporta evidencia de que se ha corregido esta deficiencia. En consecuencia, se elimina la recomendación asociada, procediéndose a reenumerar la última recomendación.

³ No se incluye recomendación en relación con la primera petición de fondos de proyectos de inversión ni con las peticiones de fondo para proyectos que figuren como transferencias de capital, ya que estas deficiencias se han corregido en la modificación del manual de gestión realizada el 30 de junio de 2024.

4. Los proyectos financiados por FCI gestionados por las consejerías y el SESCAM son proyectos genéricos, que incluyen proyectos concretos a los que se les asigna un fondo propio asociado. Esto implica que no existe un reflejo contable exacto de los proyectos de inversión financiados con FCI ni en qué cuantía lo es cada uno de ellos. En la memoria de la Cuenta General no se informa de los proyectos financiados por FCI.

RECOMENDACIÓN N° 2

A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
Implantar un sistema contable que permita la determinación del grado de ejecución y del grado de financiación de los proyectos⁴.

⁴ No se realiza una recomendación sobre la información en la memoria, ya que el manual de Gestión del FCI actualizado a 30/06/2024 ya lo prevé y en consecuencia en las cuentas anuales de la administración general de la JCCM y SESCAM correspondientes al ejercicio 2023, se incluye esta información.

6 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Conforme al artículo 158.2 de la CE, el fin de los Fondos de Compensación Interterritorial es corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. El artículo 16 de la LOFCA dispone que estos fondos se destinan a los territorios comparativamente menos desarrollados y recoge los principios generales, así como las reglas básicas que rigen dichos Fondos, estableciendo que será una Ley ordinaria la que contenga su normativa específica. Esta norma es la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).

La LFCI prevé que los Presupuestos Generales del Estado (PGE) doten anualmente dos FCI, denominados Fondo de Compensación y Fondo Complementario. El Fondo de Compensación se destina a gastos de inversión, mientras que el Fondo Complementario se puede destinar además de a gastos de inversión, a gastos de puesta en marcha o funcionamiento asociados a las inversiones financiadas con cargo al Fondo de Compensación o a este Fondo, durante un período máximo de dos años.

La base de cálculo del Fondo de Compensación es la inversión pública aprobada en los PGE, no pudiendo ser su dotación inferior al 22,5%. A esta cuantía se le suman otras cantidades establecidas en el artículo 2 de la LFCI. Para cada Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma se dota anualmente el Fondo Complementario con una cantidad equivalente al 33,33% de su respectivo Fondo de Compensación.

6.1. Dotación global de los Fondos de Compensación:

En 2022 el Fondo de Compensación presupuestado por el Estado alcanzó los 324,33 M€ y el Fondo Complementario 108,10 M€, asignándose a Castilla-La Mancha un 7,92% de ambas cuantías.

Cuadro 1. Fondos de Compensación Interterritorial 2022

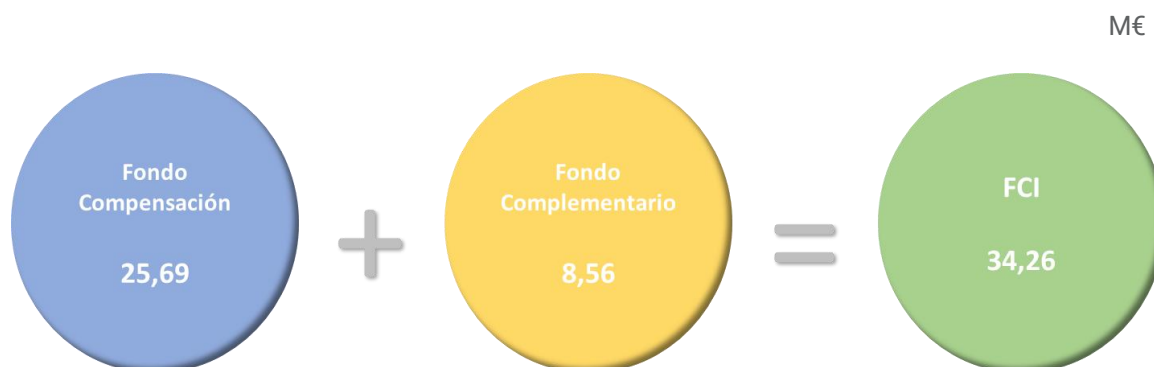
Comunidades y Ciudades Autónomas 2022	Fondo Compensación	Fondo Complementario	Total	% Asignado
Andalucía	120,73	40,24	160,97	37,23
Asturias	10,58	3,53	14,11	3,26
Canarias	43,36	14,45	57,81	13,37
Cantabria	3,71	1,24	4,95	1,14
Castilla y León	14,18	4,73	18,91	4,37

Comunidades y Ciudades Autónomas 2022	Fondo Compensación	Fondo Complementario	Total	% Asignado
Castilla-La Mancha	25,69	8,56	34,26	7,92
Comunidad Valenciana	39,60	13,20	52,80	12,21
Extremadura	16,68	5,56	22,24	5,14
Galicia	29,51	9,84	39,35	9,10
Murcia	15,31	5,10	20,42	4,72
Total Comunidades	319,37	106,44	425,81	98,47
Ciudad de Ceuta	2,48	0,83	3,31	0,77
Ciudad de Melilla	2,48	0,83	3,31	0,77
TOTAL	324,33	108,10	432,43	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los PGE 2022.

La asignación de FCI a Castilla-La Mancha en 2022 alcanzó los 34,26 M€.

Gráfico 1 Distribución FCI en Castilla-La Mancha 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de los PGE 2022.

En la evolución de los FCI en los últimos 10 años se distinguen dos etapas a nivel nacional. Entre 2012 y 2014 se reducen las dotaciones de los FCI en un 36%. A partir de ese ejercicio la cuantía presupuestada en los FCI se mantiene constante. Asimismo, la participación de la Comunidad de Castilla-La Mancha en este mismo período oscila entre el 7,92% y el 8,14%. La disminución en 2022 se debe fundamentalmente a la corrección por renta.

Cuadro 2 Evolución Fondos de Compensación Interterritorial 2012-2022

FCI	Total	Castilla-La Mancha	%	m€
2012	671.580,00	54.671,86	8,14	
2013	571.580,00	46.202,30	8,08	
2014	432.430,00	37.715,89	8,72	
2015	432.430,00	37.066,63	8,57	
2016	432.430,00	33.145,80	7,67	
2017	432.430,00	34.069,09	7,88	
2018	432.430,00	35.005,03	8,09	
2019	432.430,00	35.005,03	8,09	
2020	432.430,00	35.005,03	8,09	
2021	432.430,00	34.469,60	7,97	
2022	432.430,00	34.258,80	7,92	

Fuente: Elaboración propia a partir de los PGE y web de la Dirección General de Fondos Europeos.

6.2. Dotación inicial de los proyectos

El artículo 7 de la LFCI regula cómo se determinan los proyectos de inversión financiados con los FCI:

"1. El destino de los recursos de los Fondos a los distintos proyectos de inversión se efectuará de común acuerdo entre la Administración General de Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en el seno del Comité de Inversiones Públicas.

2. En los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio económico figurará una relación expresa de los proyectos de inversión y, en su caso, gastos de funcionamiento asociados, que se financien con cargo a los Fondos.

3. Cuando por motivos imprevistos no pueda ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente acordados ni, en consecuencia, el gasto de puesta en marcha o en funcionamiento asociado al mismo, la sustitución de los mismos por un nuevo proyecto y, en su caso, por el gasto de puesta en marcha o en funcionamiento asociado al nuevo proyecto o a otro u otros proyectos que se financien con cargo a los Fondos, se efectuará a propuesta de la Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el número 1 anterior."

Tras la reunión del Comité de Inversiones Públicas del 23 de septiembre de 2021, la Dirección General de Presupuestos de la JCCM remite a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda los proyectos susceptibles de ser financiados por los FCI. Esta petición coincide con la dotación inicial de los proyectos financiados con cargo a los FCI recogidos en los PGE de 2022, que se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro 3 Dotación inicial proyectos FCI 2022 en los PGE 2022

m€				
Sección	Proyecto	Fondo Compensación	Fondo Complementario	Total
C. Fomento	Infraestructuras en carreteras	15.451,17	7.918,88	23.370,05
C. Educación, Cultura y Deportes	Infraestructuras y equipamiento en centros educativos	2.456,22	125,00	2.581,22
SESCAM	Infraestructuras y equipamiento sanitario	7.787,35	520,18	8.307,53
Total		25.694,74	8.564,06	34.258,80

Fuente: Elaboración propia a partir de PGE 2022

Esta distribución por proyectos coincide con la previsión de ingresos recogida en el Presupuesto General de la JCCM del ejercicio 2022.

6.3. Reprogramación de los proyectos en la Comunidad Autónoma

El Fondo de Compensación se divide inicialmente en 3 proyectos para distintas infraestructuras por un importe total de 25.694,74 m€, destinados a las siguientes secciones, Consejería de Fomento, Consejería de Educación, Cultura y Deportes y SESCAM. No se han producido alteraciones de estos proyectos en cuanto a importes ni supresiones. No obstante, el proyecto destinado a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes "Infraestructuras y equipamiento en centros educativos" (capítulo 6) ha sufrido un desdoblamiento en dos proyectos para dividir su importe entre los capítulos 6, "Inversiones reales", y 7, "Transferencias de capital", lo cual ha sido notificado a la Secretaría General de Gestión de la Financiación Autonómica y Local por la IG-JCCM.

El Fondo Complementario se divide también en los mismos 3 proyectos repartidos en las mismas secciones presupuestarias que el Fondo de Compensación, y su importe total es de 8.564,06 m€.

Ninguno de los proyectos ha sido suprimido ni modificado en 2022.

Gráfico 2 Distribución proyectos FCI Castilla-La Mancha 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de los PGE 2022

6.4. Pruebas realizadas

En primer lugar, se ha realizado un análisis del objeto de los proyectos de ejecución presupuestaria (PEP) incluidos dentro de los proyectos presentados a los FCI para determinar si pueden ser financiados con estos fondos. A continuación, se analizan las solicitudes de recursos de los FCI y la recaudación de estos ingresos, así como su contabilización.

Se verifica si se destinan los fondos a los proyectos y los gastos previstos en los PGE y se analiza la existencia de modificaciones, así como de remanentes.

Sobre una muestra de PEP financiados con FCI, se ha verificado si pueden ser financiados con estos fondos de conformidad con lo establecido en la normativa y su inclusión en las solicitudes de recursos. Para ello se ha revisado la siguiente documentación:

- Contratos y convenios formalizados.
- Documento contable D (Dispuesto).
- Certificaciones de obra y, en su caso recepción formal.

- Documentos y facturas justificativas de los pagos tenidos en cuenta para las peticiones de los FCI.
- Documento contable O (Obligado).
- Pago.

Se verifica la adecuación a la normativa de las peticiones de fondos efectuadas por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ejercicio y la contabilización de los ingresos recibidos. Asimismo, se analiza la información existente sobre los FCI en la Cuenta General de 2022.

Se ha analizado el procedimiento de gestión de los FCI, para lo que se ha revisado el Manual de gestión aportado.

6.5. Gestión de FCI

La IG-JCCM presenta un manual de gestión de FCI, lo que se considera una buena práctica⁵.

Éste es, en general, conforme a la normativa de aplicación, excepto en lo previsto respecto a la primera petición de fondos de proyectos de inversión. El mismo prevé que se solicite el 25% del importe de cada proyecto de inversión cuando se haya alcanzado en la fase de dispuesto el 25%. Sin embargo, el artículo 8.2.a) de la LFCI establece que la tesorería de la Hacienda de la Administración General del Estado transferirá *"El 25 por ciento del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión o el gasto"*. Asimismo, tampoco recoge cómo deben periodificarse las peticiones de fondos en los proyectos de inversión presupuestados como transferencias de capital⁶. Además, no incluye ningún procedimiento formalizado de control específico para la gestión de los FCI y, en particular, las solicitudes de fondos⁷.

Los proyectos financiados por FCI gestionados por las consejerías y el SESCOAM son proyectos genéricos, que incluyen proyectos concretos, PEP. En TAREA se les asigna un fondo propio asociado, que se identifica con los códigos: FPA0090003 para proyectos financiados por el Fondo

⁵ Párrafo modificado por alegaciones. Se suprime la referencia a la falta de publicación de este manual.

⁶ Con fecha 30 de junio de 2024 se ha actualizado el manual, incluyendo la regulación de la petición de fondos de transferencias de capital y adaptando la regulación de la primera petición de fondos de proyectos de inversión a lo establecido en la normativa aplicable.

⁷ En el nuevo manual se ha añadido un punto en relación con el control de los FCI, justificando la decisión de no implantar un sistema de control específico tanto en el control interno realizado por IG en la ejecución presupuestaria y en la ejecución del FCI, como en el control externo realizado por la CCCLM y el control parlamentario.

de Compensación, y FPA0090004 para el Fondo Complementario. Esto supone que el gasto al que se le ha añadido el fondo propio asociado, según la IG-JCCM, solo será financiado por FCI o por FCI y fondos propios. Es decir, según informa la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital no se trata de un fondo finalista, sino de créditos con financiación específica⁸, para lo que se seleccionan proyectos de gasto que se van a ejecutar en el ejercicio en cuestión.

6.6. Adecuación de proyectos

Los gastos de los PEP incluidos en proyectos financiados con FCI corresponde a los capítulos de gastos 6, "Inversiones reales", y 7, "Transferencias de capital". Es decir, están incluidos dentro de la tipología de gastos financiables. Un análisis del objeto de los PEP confirma esta conclusión.

6.7. Análisis de la muestra

Se analiza una muestra de elementos PEP incluidos en las peticiones de FCI suficientemente representativa que representa un 22% de la dotación global de los fondos. Se ha comprobado a través de los contratos y convenios, que la muestra de los elementos PEP incluidos en la petición de fondos se corresponde con inversiones y gastos coincidentes con la materia aprobada para cada proyecto, y, a través de la documentación justificativa solicitada (contratos y sus modificaciones, documentos contables D, certificaciones de obra, facturas, documentos contables O, y pagos), que los mismos han sido contabilizados adecuada y separadamente según exige la normativa de los FCI, además de haber sido abonados. En el [Anexo II](#) se recogen los proyectos analizados.

6.8. Solicitud de los recursos

En el artículo 8 de la LFCE se establecen los criterios para la percepción de las dotaciones de los Fondos por los beneficiarios. En el [Anexo III. Solicitudes de FCI](#) se recogen las solicitudes de fondos presentadas en 2022 por la IG-JCCM, junto con el crédito dispuesto y obligado en cada proyecto a fecha de la petición.

⁸ En el informe de Fiscalización de la Cuenta General de 2022 previsto en el apartado III.1 del PAF 2024 de la CCLM se analizarán los efectos de esta cuestión sobre la imagen fiel de la misma.

Las peticiones realizadas por la IG-JCCM respecto a los proyectos de inversión que figuran en el capítulo 7, “Transferencias de capital”, han sido conforme a lo establecido en el citado artículo. A lo largo de 2022, se ha solicitado el 100% de los créditos consignados por los FCI en los PGE de 2022. Durante el ejercicio, la Administración General del Estado (AGE) transfirió la totalidad de estos fondos.

En las peticiones referentes a proyectos de inversión de capítulo 6 de gastos, “Inversiones reales”, se observa que, debido a la actuación conforme a lo dispuesto en el manual de gestión, se ha realizado una petición de fondos en la que se ha solicitado el 25% del crédito asignado cuando no se encontraba en fase de dispuesto el total del proyecto, en contra de lo previsto en el artículo 8.2.a) de la LFCI. A excepción de lo anteriormente indicado, las solicitudes de fondos son correctas y a fecha de realización de la última petición en todos los casos se cumplían las condiciones para realizar esta petición y las anteriores.

Se ha comprobado que se han contabilizado adecuadamente los ingresos y cobros correspondientes a los Fondos de Compensación y Complementario dotados en 2022 en los Presupuestos Generales del Estado.⁹

6.9. Problemática que presenta la determinación del grado de ejecución y del grado de financiación de los proyectos

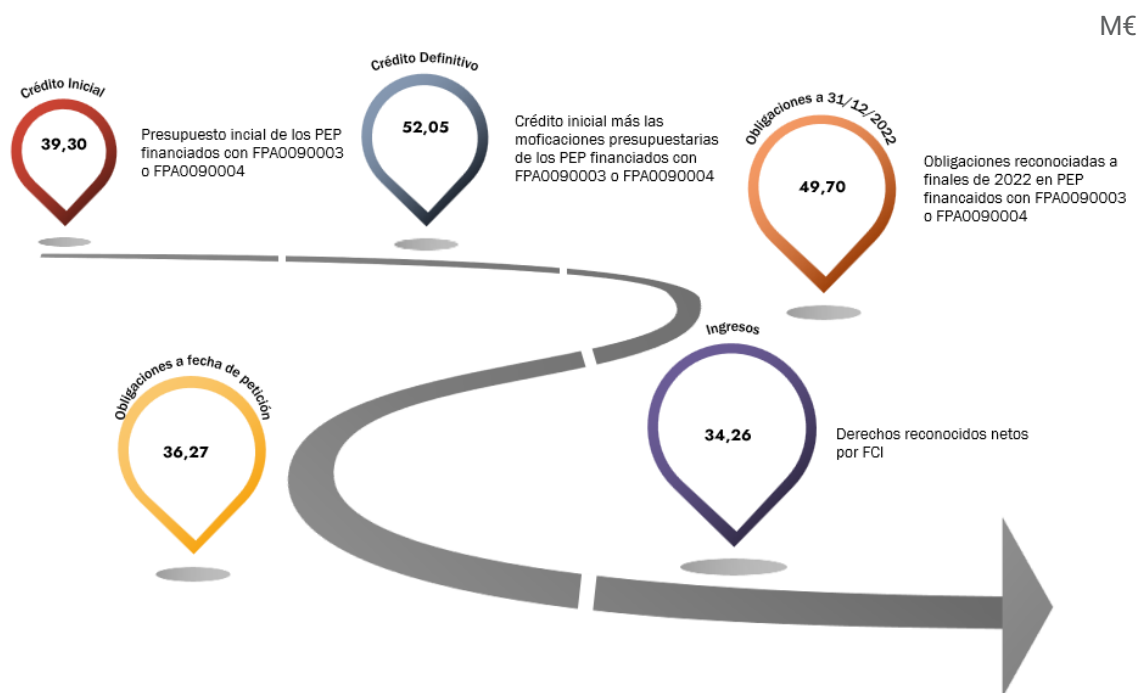
El artículo 10.3 de la LFCI establece que *“Con objeto de permitir el control parlamentario, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía contabilizarán adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial”*.

Los proyectos de inversión presentados por la IG-JCCM para los FCI están compuestos a su vez por varios PEP, que pueden ser financiados por FCI o por FCI y fondos propios, conforme a lo analizado en el apartado 6.5 de este informe. Esto implica que los proyectos de gasto financiados con estos fondos propios asociados pueden tener un coste igual o superior al importe asignado por FCI. Por tanto, al no tratarse como un fondo de financiación afectada no existe un reflejo contable exacto de los proyectos de inversión financiados con FCI ni en qué cuantía lo es cada uno de ellos.

⁹ Todos los pagos por parte de la AGE se realizaron en 2022, contabilizando la JCCM su cobro en 2022.

Como muestra el siguiente gráfico, el importe presupuestado y obligado en proyectos susceptibles de financiarse con FCI es muy superior a los ingresos recibidos de estos fondos.

Gráfico 3 Evolución ejecución presupuestaria proyectos financiados FCI 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de datos remitidos por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

En el cuadro 4 se desarrolla la información del gráfico anterior en los distintos proyectos y fondos incluidos en los FCI.

Cuadro 4 Ejecución proyectos financiados con FCI

							m€
Tipo fondo	Proyecto	Créditos iniciales	Créditos definitivo	Obligaciones (O) a 31/12/22	O a fecha de petición	Ingresos (I)	% I/O
Compensación	Infraestructuras en carreteras	20.128,19	23.752,35	23.724,36	15.957,38	15.451,17	65,00
	Infraestructuras y equipamiento en centros educativos	2.430,00	6.066,57	5.201,61	3.044,56	2.456,22	47,00
	Infraestructuras y equipamiento sanitario	7.787,35	10.919,03	9.658,77	8.219,05	7.787,35	81,00
Total Fondo Compensación		30.345,54	40.737,95	38.584,74	27.220,99	25.694,74	67,00
Complementario	Infraestructuras en carreteras	8.279,52	10.224,52	10.086,23	8.249,04	7.918,88	79,00
	Infraestructuras y equipamiento en centros educativos	150,00	364,20	331,61	150,76	125,00	38,00
	Infraestructuras y equipamiento sanitario	520,18	720,18	698,31	653,11	520,18	74,00
Total Fondo Complementario		8.949,70	11.308,90	11.116,15	9.052,91	8.564,06	77,00
Total FCI		39.295,24	52.046,85	49.700,89	36.273,89	34.258,80	69,00

Fuente: Elaboración propia a partir de datos remitidos por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

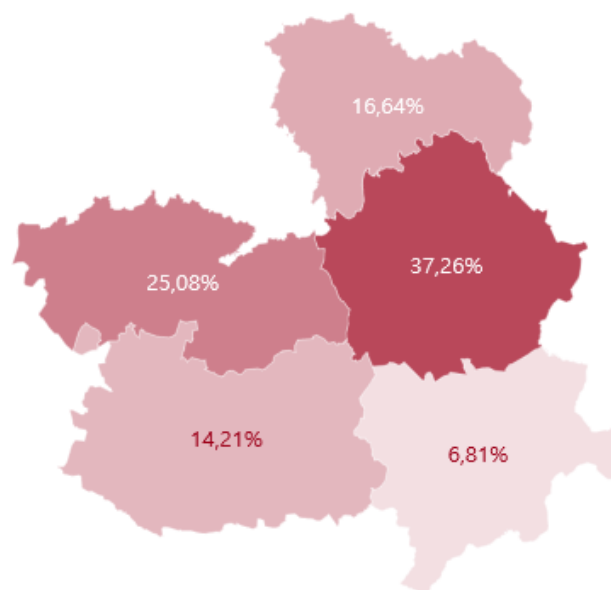
Asimismo, en la Cuenta General de la JCCM y del SESCOG, únicas dos entidades que gestionan FCI, no se informa sobre la ejecución de proyectos financiados con FCI¹⁰. En la memoria, dentro de la nota 23.1.1.3 “Ejecución de proyectos de inversión” no se indica la fuente de financiación de cada proyecto de inversión. En la nota 23.4 “Gastos con financiación afectada” tampoco se informa de los proyectos financiados con FCI. Esta falta de información dificulta el control previsto legalmente.

¹⁰ Esta cuestión se analiza en el apartado 6.12 “Seguimiento de recomendaciones” del presente informe.

6.10. Distribución provincial FCI

En el TAREA a los PEP se les asigna la provincia donde se ejecuta el proyecto. En el siguiente gráfico se muestra que los proyectos se concentran en las provincias de Cuenca y Toledo.

Gráfico 4 Distribución provincial PEP financiado por FCI¹¹



Fuente: Elaboración propia a partir de datos remitidos por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

¹¹ Este gráfico se ha realizado sobre las obligaciones a fecha de solicitud de la última petición de cada proyecto. No se han considerado los PEP sin provincializar.

En el siguiente cuadro se pone de manifiesto la escasa relevancia de los proyectos sin provincializar y el diferente peso de cada provincia en los distintos tipos de fondo:

Cuadro 5 Distribución provincial por PEP por tipo de fondo

Provincia	Fondo Compensación		Fondo Complementario		FCI		m€
		%		%		%	
Albacete	1.220,99	3,56	1.020,20	2,98	2.241,19	6,54	
Ciudad Real	3.234,23	9,44	1.438,09	4,20	4.672,32	13,64	
Cuenca	11.399,68	33,27	853,58	2,49	12.253,26	35,77	
Guadalajara	3.895,42	11,37	1.576,91	4,60	5.472,33	15,97	
Toledo	5.000,44	14,60	3.249,73	9,49	8.250,17	24,08	
Sin provincializar	944,51	2,76	425,76	1,24	1.370,28	4,00	
Total	25.695,27	100,00	8.564,27	100,00	34.259,55	100,00	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos remitidos por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

6.11. Libramientos pendientes de justificar

En 2022 se ha justificado en el ejercicio el 100% de los fondos asignados en los PGE por lo que no existen libramientos pendientes de justificar, por tanto, se han reconocido ingresos por el 100% de la cuantía asignada.

6.12. Seguimiento de recomendaciones

Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el "Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2021", aprobado por resolución de la presidencia de la CCCLM de 14/05/2024, en relación con los objetivos de la presente fiscalización:

1. *"Recomendación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:
Modificar el manual de gestión de los FCI para adecuarlo a la normativa vigente e incluir un procedimiento de control".*

El manual de gestión del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha sido actualizado a fecha 30/06/2024. Se considera que el manual se adapta a la normativa vigente tras los cambios realizados. Sin embargo, no se ha regulado un sistema de control propio al considerar la CA que no se han identificados riesgos específicos asociados a esta fuente de financiación que lo justifiquen. Por lo que esta recomendación se considera “aplicada parcialmente”.

2. *“Recomendación a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital:*

Implantar un sistema contable que permita la determinación del grado de ejecución y del grado de financiación de los proyectos”.

La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, indica que se procederá a su análisis para su implementación a corto o medio plazo, por lo que esta recomendación se considera “no aplicada, tomada en consideración”.

3. *“A las entidades gestoras de FCI:*

Informar de su Cuenta General sobre los proyectos financiados mediante FCI.”

En el manual de Gestión del FCI actualizado a 30/06/2024 se establece que *“anualmente se implementará en la Cuenta General de la CA de CLM información sobre los proyectos financiados con FCI durante el ejercicio. Esta información incluirá el importe aprobado para cada proyecto, y la ejecución presupuestaria a nivel de proyecto que comprenderá el crédito definitivo, el importe comprometido, obligado y pagado. También se informará sobre los derechos reconocidos y cobrados”.* Asimismo, en las cuentas anuales de la administración general de la JCCM y SESCOG correspondientes al ejercicio 2023, las primeras elaboradas tras el informe de la CCCLM de 2021, se recogen los proyectos financiados mediante FCI. Por tanto, esta recomendación ha sido “aplicada”.

7 ANEXOS

Anexo I. Marco jurídico

La legislación que resulta más relevante, a los efectos del objeto de este informe se sintetiza, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

NORMATIVA ESTATAL

- Constitución Española de 1978 (CE).
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE 2022).

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (EACLM).
- Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (LCCCLM).
- Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2022 (LPGJCCM 2022).
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (TRLHCLM).
- Decreto 10/2016, de 23/03/2016, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (ROF).

- Orden de 29 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Orden 169/2018, de 26 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Orden 84/2021, de 11 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establece la estructura y el desarrollo de los contenidos de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Anexo II. Proyectos analizados

PEP	Denominación	Fondo	Proyecto	Materia aprobada	Certificado en las peticiones FCI
JCCM/0000021564	Mantenimiento de firmes CR CR-CR-18-298	Compensación	17/0001/000 Infraestructuras en carreteras	1. Autopistas, Autovías y carreteras	2.126.446,65
JCCM/0000023320	Variante accesos Talavera de la Reina CN-TO-21-242	Compensación	17/0001/000 Infraestructuras en carreteras	1. Autopistas, Autovías y carreteras	634.673,57
JCCM/0000023959	Convenio Ayto. Illescas I.E.S. Josefina Aldecoa (Illescas)	Compensación	18/00002/01 Infraestructuras y equipamiento en centros educativos	18. Educación	2.113.464,81
SCM2/0000000273	Equipamiento Hospital Guadalajara	Compensación	61/00004/000 Infraestructuras y equipamiento sanitario	19. Sanidad	172.887,18
SCM2/0000000633	Dotación y equipamiento nuevo Hospital de Toledo	Compensación	61/00004/000 Infraestructuras y equipamiento sanitario	19. Sanidad	23.552,65
JCCM/0000020701	Prestación medios apoyo CR-TO-16-320	Complementario	17/0001/000 Infraestructuras en carreteras	1. Autopistas, Autovías y carreteras	2.040.200,40
JCCM/0000024465	Glorieta CM-2029 Mondéjar CR-GU-22-282	Complementario	17/0001/000 Infraestructuras en carreteras	1. Autopistas, Autovías y carreteras	239.500,08
SCM2/0000000273	Equipamiento Hospital Guadalajara	Complementario	18/00002/01 Infraestructuras y equipamiento en centros educativos	18. Educación	255.311,09

Fuente: Elaboración propia a partir de datos remitidos por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Anexo III. Solicitudes de FCI¹²

Petición Fondo Complementario	Denominación proyecto	Fecha Certific.	Nº Certif.	Certificado	D	O
<u>1</u>	<i>Infraestructuras en Carreteras</i>	<u>22/04/2022</u>	<u>2022/0001/1</u>	<u>1.979.720,00</u>	<u>6.649.000,97</u>	<u>1.060.490,38</u>
2	<i>Infraestructuras en Carreteras</i>	05/10/2022	2022/0006/2	3.959.440,00	8.263.946,02	4.174.154,88
3	<i>Infraestructuras en Carreteras</i>	12/12/2022	2022/0009/3	1.979.720,00	10.037.337,91	8.249.040,02
Total				7.918.880,00		8.249.040,02
1	<i>Cap. VI Infraestructuras y equipamiento en C. Educativos</i>	22/04/2022	2022/0002/1	31.250,00	237.376,22	24.979,01
2	<i>Cap. VI Infraestructuras y equipamiento en C. Educativos</i>	18/07/2022	2022/0005/2	62.500,00	105.243,34	73.366,93
3	<i>Cap. VI Infraestructuras y equipamiento en C. Educativos</i>	05/10/2022	2022/0007/3	31.250,00	182.639,91	150.763,50
Total				125.000,00		150.763,50
<u>1</u>	<i>Infraestructuras y equipamiento Sanitario</i>	<u>25/05/2022</u>	<u>2022/0003/1</u>	<u>130.045,00</u>	<u>455.575,86</u>	<u>86.052,80</u>
<u>2</u>	<i>Infraestructuras y equipamiento Sanitario</i>	<u>19/07/2022</u>	<u>2022/0004/2</u>	<u>260.090,00</u>	<u>652.176,66</u>	<u>359.535,45</u>
3	<i>Infraestructuras y equipamiento Sanitario</i>	28/11/2022	2022/0008/3	130.045,00	698.334,63	653.104,43
Total				520.180,00		653.104,43
Total Fondo Complementario				8.564.060,00		9.052.907,95

¹² Se subrayan aquellas solicitudes de fondos que presentan alguna deficiencia. Datos en euros

Petición Fondo Compensación	Denominación proyecto	Fecha Certif.	Nº Certif.	Certificado	D	O
1	Infraestructuras en Carreteras	22/04/2022	2022/0002/1	3.862.792,50	20.431.584,20	1.325.723,91
2	Infraestructuras en Carreteras	29/09/2022	2022/0004/2	7.725.585,00	21.939.014,69	10.624.651,57
3	Infraestructuras en Carreteras	14/11/2022	2022/0006/3	3.862.792,50	23.539.014,69	15.957.380,26
Total				15.451.170,00		15.957.380,26
1	Infraestructuras y equipamiento Sanitario	22/04/2022	2022/0002/1	1.946.837,50	9.074.644,73	2.510.299,37
2	Infraestructuras y equipamiento Sanitario	18/07/2022	2022/0003/2	3.893.675,00	9.731.941,70	7.915.125,02
3	Infraestructuras y equipamiento Sanitario	05/10/2022	2022/0005/3	1.946.837,50	10.237.741,70	8.219.047,97
Total				7.787.350,00		8.219.047,97
1	Cap. VI Infraestructuras y equipamiento en C. Educativos	15/12/2022	2022/0008/1	85.688,80	1.449.210,79	661.094,64
2	Cap. VI Infraestructuras y equipamiento en C. Educativos	15/12/2022	2022/0009/2	171.377,60	1.449.210,79	661.094,64
3	Cap. VI Infraestructuras y equipamiento en C. Educativos	15/12/2022	2022/0010/3	85.688,79	1.449.210,79	661.094,64
Total				342.755,19		661.094,64
1	Cap. VII Infraestr. y Equipam. C. Educativos* (Desdoblado)	15/12/2022	2022/0011/1	528.366,20	4.351.563,20	2.383.464,81
2	Cap. VII Infraestr. y Equipam. C. Educativos* (Desdoblado)	15/12/2022	2022/0012/2	528.366,20	4.351.563,20	2.383.464,81
3	Cap. VII Infraestr. y Equipam. C. Educativos* (Desdoblado)	15/12/2022	2022/0013/3	528.366,20	4.351.563,20	2.383.464,81
4	Cap. VII Infraestr. y Equipam. C. Educativos* (Desdoblado)	15/12/2022	2022/0014/4	528.366,21	4.351.563,20	2.383.464,81
Total				2.113.464,81		2.383.464,81
Total Fondo Compensación				25.694.740,00		27.220.987,68
Total Fondos de Compensación Interterritorial				34.258.800,00		36.273.895,63

Fuente: Elaboración propia a partir de datos remitidos por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

8 TRÁMITE DE ALEGACIONES

El 5 de marzo de 2025 el Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha aprobó el Informe Provisional de Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial de Castilla-La Mancha, ejercicio 2022 previa audiencia de las Auditoras y Auditores conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROF.

El 5 de marzo de 2025 se remitió el citado informe al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen oportuno en el plazo de treinta días naturales. Con esa misma fecha, se remite al Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, que establece que las relaciones con la JCCM se llevarán a cabo por conducto de la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda.

El 21 de marzo de 2025 se reciben en la CCCLM, dentro del plazo concedido, las alegaciones al Informe Provisional de Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial de Castilla-La Mancha, ejercicio 2022, presentadas por la JCCM.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas. Se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto y, en los casos en que se ha visto necesario plantear algunas consideraciones respecto al contenido de las mismas, aquellas se reflejan mediante notas a pie de página.

No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido del mismo, o cuando no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos.

En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

8.1. Alegaciones formuladas por la Presidencia de la Comunidad de Castilla-La Mancha.



SELLLO
Registrado el 21/03/2025 a las 10:00
Nº de entrada 97 / 2025



Castilla-La Mancha

Presidente

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS
DE CASTILLA-LA MANCHA
Calle Recoletos 1, 2ª planta, 45001 Toledo

El pasado 6 de marzo tuvo entrada el "Informe provisional de Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2022", con concesión de un plazo de treinta días naturales para la formulación de las alegaciones que se consideren oportunas.

En consecuencia, por la presente se trasladan, en tiempo y forma, las alegaciones que se ha considerado procedente formular en relación con referido Informe provisional.

Emiliano García-Page Sánchez



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA AALN 7LZJ JD2U UALX

Alegaciones al informe prov_FCI 2022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://verde.camerade cuentasclm.es/>

Pág. 1 de 5



SELO
 Registrado el 21/03/2025 a las 10:00
 Nº de entrada 37 / 2025



Castilla-La Mancha

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2022

Apartado 4.4. Párrafo de otras cuestiones

Observación del informe provisional (página 14)

"1. En las peticiones referentes a proyectos de inversión de capítulo 6 de gastos, "Inversiones reales", se ha realizado una petición de fondos en la que se ha solicitado el 25% del crédito asignado cuando no se encontraba en fase de dispuesto el total del proyecto, en contra de lo previsto en el artículo 8.2.a) de la LFCI."

Alegación que se formula

La observación reproducida cuestiona la acomodación de la secuencia temporal de la petición de fondos a las previsiones establecidas en el artículo 8.2, letra a) de la Ley 22/2001, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LRFCI). Dicha conclusión se fundamenta en una interpretación de sentido restrictivo respecto a las condiciones requeridas para la materialización de tales transferencias, según la cual el consabido precepto vendría a condicionar la transferencia del 25 % del importe de cada proyecto a la adjudicación o compromiso del 100 % del mismo.

No compartimos, sin embargo, el criterio interpretativo mantenido en el informe provisional, en consideración a las razones que se exponen a continuación.

Con carácter previo, es importante advertir que el mandato legal contenido en el consabido artículo 8.2, letra a) de la LRFCI está directamente dirigido a la Hacienda de la Administración General del Estado, a la que, obviamente, corresponde la materialización de las transferencias de los Fondos, en los términos y condiciones recogidos en aquél. Las Comunidades Autónomas, a quienes compete únicamente la formulación de las peticiones de transferencia, pueden considerarse, pues, destinatarios del consabido mandato legal únicamente en un sentido oblicuo o indirecto.

Página 1 de 5



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA AALN 7LZJ JD2U UALX

Alegaciones al informe prov_FCI 2022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camandecuentasclm.es/>

Pág. 2 de 6



SELLLO
Registrado el 21/03/2025 a las 10:00
Nº de entrada 97 / 2025



Castilla-La Mancha

Por otra parte, de cara a la correcta interpretación del precepto que nos ocupa, resulta especialmente relevante la identificación del fin subyacente a las obligaciones y condiciones que impone para la transferencia de los Fondos. Dado el papel crucial de dicho fin en lo que respecta a la dimensión teleológica de tal interpretación. Aspecto respecto al cual resulta determinante lo dispuesto en el enunciado que encabeza el apartado 2, en el que indubitadamente se desvela la finalidad que subyace en las condiciones que seguidamente se fijan para la transferencia de los Fondos: "...*armonizar las necesidades de tesorería de la Hacienda de la Administración General del Estado con las de las Comunidades Autónomas...*". Sentado lo cual, es lícito concluir que la interpretación y aplicación del precepto que responda más adecuadamente a la satisfacción de esta finalidad deberá prevalecer frente a aquéllas otras que obsten o comprometan su efectiva materialización, en tanto en cuanto dicha interpretación no confronte de manera irreductible con la literalidad del precepto.

Así las cosas, ha de hacerse notar que las peticiones de transferencias de los recursos del FCI llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tanto en el ejercicio 2022 como en los ejercicios anteriores y posteriores, en los términos establecidos en el Manual de gestión del FCI de la Intervención General, no han sido objeto de tacha o reserva alguna por parte de la Hacienda de la Administración General del Estado, que ha procedido a materializar las transferencias de los Fondos en los términos temporales y en el estado de ejecución de los proyectos derivados de la aplicación de la interpretación que del artículo 8.2, letra a) de la LRFCE se hace en el consabido Manual. Circunstancia que no hace sino evidenciar la perfecta alineación de tal interpretación con la finalidad que anima la regulación de las condiciones que para la transferencia de los Fondos se establecen en el precepto. Por cuanto resulta obvio que ninguna perturbación puede inferirse de tal proceder para las "*necesidades de tesorería de la Administración General del Estado*". Más bien, al contrario, no puede sino concluirse que la aplicación del artículo 8.2, letra a) de la LRFCE en los términos establecidos en el Manual de gestión del FCI viene acreditando y garantizando de forma continuada el ajuste idóneo entre las necesidades de tesorería de la Comunidad Autónoma (explícitamente expresadas en las peticiones de

Página 2 de 5



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA AALN 7LZJ JD2U UALX

Alegaciones al informe prov_FCI 2022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <http://sede.camaradecuentascm.es/>

Pág. 3 de 6



SELLLO
Registrado el 21/03/2025 a las 10:00
Nº de entrada 97 / 2025



Castilla-La Mancha

transferencia de los Fondos) y las de la tesorería de la Administración General del Estado (que ninguna objeción ha planteado al respecto).

Por el contrario, una interpretación del precepto legal como la sostenida en el informe provisional que nos ocupa conllevaría, justamente, una clara perturbación de las necesidades de tesorería, al menos de una de las partes concernidas, en este caso las de la Comunidad Autónoma, al demorar la transferencia de los fondos, en algunos casos, al tramo final del respectivo ejercicio económico, comprometiendo la ejecución de los proyectos dentro del ejercicio y obligando a llevar a cabo incorporaciones de remanente, con las consiguientes repercusiones en el volumen de los Fondos correspondientes a los ejercicios siguientes.

Acreditada, de esta forma, la plena alineación de la interpretación del artículo 8.2, a) de la LRFCI contenida en el Manual de gestión del FCI de la Intervención General con la finalidad que subyace en la regulación de las condiciones fijadas en el mismo para la transferencia de los Fondos (interpretación teleológica), es asimismo notorio que tal interpretación resulta igualmente plausible tanto desde la perspectiva literal como sistemática.

En efecto, la interpretación que sostenemos no resulta incompatible con la literalidad del precepto, toda vez que, desde esta perspectiva, nada obsta a considerar que el porcentaje adjudicado de la obra o suministro objeto de la inversión o el gasto, al tiempo de solicitarse el 25 % de los Fondos, sea, asimismo, del 25 % (único porcentaje que se menciona en el inciso) y no del 100 %, como se sostiene en el informe provisional (que, por otra parte, no es objeto de mención expresa alguna en el texto legal). Criterio interpretativo avalado igualmente por la interpretación sistemática del apartado 2 del artículo 8. Puesto que cuando tal apartado ha querido referirse a la totalidad del proyecto (esto es al 100 % del mismo) lo ha hecho expresamente, cual sucede en el tercer párrafo del mismo, cuando apela explícita e inequívocamente a que se haya ejecutado "...la totalidad del proyecto".

En conclusión, a partir de las consideraciones que anteceden, la interpretación y aplicación del artículo 8.2, a) de la LRFCI en los términos establecidos en el Manual de gestión del FCI de la Intervención General aplicable al ejercicio objeto de fiscalización, resulta

Página 3 de 5



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA AALN 7LZJ JD2U UALX

Alegaciones al informe prov_FCI 2022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.cameradecuentasclm.es/>

Pág. 4 de 6



SELLLO
 Registrado el 21/03/2025 a las 10:00
 Nº de entrada 97 / 2025



Castilla-La Mancha

plenamente ajustada a tal precepto cualquiera que sea la perspectiva interpretativa adoptada (teleológica, literal o sistemática).

La presente alegación resulta de aplicación al resto de pasajes del informe provisional en los que se esgrime o se da por supuesta la referida objeción de legalidad y, en particular, a las observaciones realizadas en tal sentido en el apartado relativo a "otras conclusiones y recomendaciones", punto 3 (página 15); en el apartado 6.5. "Gestión del FCI" (página 22); así como en el párrafo tercero del apartado 6.8. "Solicitud de los recursos" (página 24).

Apartado 5. Conclusiones y recomendaciones

Observación del informe provisional (página 15)

"3. El manual de gestión del FCI de la IG-CLM (...) no incluye ningún procedimiento formalizado de control específico para la gestión del FCI (...) RECOMENDACIÓN Nº 1: A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. Modificar el manual para incluir un procedimiento de control".

Alegación que se formula

La observación del informe provisional reproducida, alusiva al Manual de gestión del FCI de la Intervención General, viene a echar en falta un procedimiento formalizado de control específico para la gestión de los FCI.

En este punto, ha de advertirse que la aplicación de recursos procedentes del FCI a los respectivos proyectos está sujeta al control interno propio de cualquier ejecución presupuestaria. Supuesto lo cual, la eventual definición de un procedimiento específico de control relacionado con la gestión de los recursos procedentes del FCI, adicional o superpuesto al propio del control interno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos públicos, solo tendría sentido, desde una perspectiva del control basada en el análisis de riesgos, sobre la base de circunstancias singulares que evidenciasen riesgos específicos derivados de la naturaleza propia de esta fuente de financiación. Siendo así que ni hasta la fecha han sido identificados tales riesgos singulares ni en el informe provisional que nos ocupa se determinan expresamente cuáles sean los riesgos

Página 4 de 5



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA AALN 7LZJ JD2U UALX

Alegaciones al informe prov_FCI 2022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <http://sede.camaradecuentasclm.es/>

Pág. 5 de 6



SELLLO
Registrado el 21/03/2025 a las 10:00
Nº de entrada 97 / 2025



Castilla-La Mancha

específicos detectados que justifiquen un procedimiento de control *ad hoc* sobre la aplicación presupuestaria de tales Fondos. Más aún, el propio informe provisional concluye declarando verificada *“la legalidad de la ejecución de los proyectos FCI en el ejercicio 2022 en lo que respecta a la naturaleza de los gastos realizados y a la cuantía final solicitada”*, así como que *“el grado de ejecución de los proyectos es del 100 % y la correcta contabilización tanto de los gastos realizados como de los ingresos recibidos”*. Circunstancia que no hace sino abundar en la falta de identificación de riesgos concretos derivados de esta específica fuente de financiación, que justifiquen la formalización de un procedimiento de control superpuesto al aplicado, con carácter general, a los ingresos y gastos públicos. Por lo que dicha observación y la recomendación asociada a la misma no pueden ser compartidas.

La presente alegación resulta de aplicación al resto de pasajes del informe provisional en los que se esgrime o se da por supuesta la referida observación y la recomendación vinculada a la misma (v. gr. apartado 6.5, *“Gestión de FCI”*, página 22; así como apartado 6.12. *“Seguimiento de recomendaciones”*, punto 1, páginas 28 y 29).

Observación del informe provisional (página 15)

“El manual de gestión del FCI de la IG-JCCM (...) No se ha publicado este manual en la web de la IG-JCCM.

(...) RECOMENDACIÓN Nº 2

A la Intervención General de la JCCM.

En aras a una mayor transparencia, publicar en su página web el manual del FCI.”

Alegación que se formula

El manual de gestión del FCI de la IG-JCCM ha sido publicado en la página web de la Intervención General, pudiendo accederse al mismo a través del siguiente enlace:

https://intervencion.castillalamancha.es/sites/default/files/manualestarea/Manual%20de%20gesti%C3%B3n%20del%20FCI%20-%20C.A.%20de%20C-LM_1.pdf

Página 5 de 5



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAA AALN 7LZJ JD2U UALX

Alegaciones al informe prov_FCI 2022

FCI_2022_Informe_definitivo - SEFYCU 5777525

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:




URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sede.camaradecuentasclm.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): 2ZAA AAL3 H3JM 2ME3 7VHF

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	El Presidente Fernando Andújar Hernández	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 15/04/2025 13:23 FERNANDO ANDUJAR HERNANDEZ